



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



La pérdida de expedientes por teletrabajo no es causa de despido si no existen protocolos

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha calificado de **improcedente** el cese de una trabajadora que, **sin autorización de la empresa**, sacó unos expedientes del centro de trabajo para poder teletrabajar desde su domicilio y los acabó perdiendo.

“No existe desobediencia, ni trasgresión de la buena fe contractual ni abuso de confianza”

La sentencia, **de 2 de junio de 2022**, recalca que la empresa **no disponía de ningún protocolo** sobre la modalidad del teletrabajo y recuerda que estos criterios deben ser “claros y por escritos”.

El caso

La actora, después de estar trabajando en una gestoría administrativa durante siete años, fue despedida de forma disciplinaria **por sacar del lugar del trabajo varios expedientes para teletrabajar desde casa**, dejándolos olvidados en un autobús urbano de Madrid.

Según la empresa, la actora había desobedecido una prohibición dada de manera verbal de no sacar los expedientes del centro de trabajo. Así pues, la gestoría fundamentó el despido en la vulneración de los [apartados b\) y d\) del art. 54.2 del Estatutos de los Trabajadores](#), es decir, en la indisciplina o **desobediencia** en el trabajo; y en la **transgr ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |